

PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2021-00324
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ELIECER TOSCANO PALLARES
FECHA	OCTUBRE 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA subsanó la demanda mediante escrito del 14 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA presentó demanda Ejecutiva singular contra JORGE ELIECER TOSCANO PALLARES por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 107410015590-107419227484:
 - CAPITAL CONSUMO 107410015590: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$96.616.641,28) más intereses moratorios.

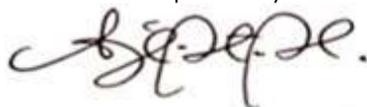
El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra JORGE ELIECER TOSCANO PALLARES por la suma correspondiente a:
 - PAGARÉ NO. 107410015590-107419227484:
 - CAPITAL CONSUMO 107410015590: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$96.616.641,28) más intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **090**

SOLEDAD, **OCTUBRE 26 DE
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO